



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0001-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de enero de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 485-2022-OJP-UANCV, de fecha 12 de diciembre de 2022, suscrito por el Dr. Ricardo Maldonado Mamani, Jefe de la Oficina de Personal; y el Informe Legal N° 0338-2022-UANCV-OAJ-UAA, de fecha 21 de diciembre de 2022, suscrita por la abogada Lucero Liz Gonzales Villalta, encargada de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UANCV.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo; Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2022-PCM se decreta: Derogar el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones. Sin embargo, está vigente la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y finalmente con el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, ha sido publicado en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el día 29 de octubre de 2020; y que dicha norma estatutaria entró en vigencia a partir del día 30 de octubre de 2020;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, de fecha 04 de marzo de 2020, resolvió denegar la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 021-2020-SUNEDU-02-12 del 21 de febrero de 2020;





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0001-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de enero de 2023

Que, el segundo párrafo del artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Las universidades son públicas o privadas. Las primeras son personas jurídicas de derecho público y las segundas son personas jurídicas de derecho privado";

Que, el artículo 2° del **ESTATUTO MODIFICADO 2020** de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, en el último párrafo del artículo 132° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece: "El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la Universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la Universidad Pública y Privada";

Que, mediante Resolución N° 0315-2018-UANCV-CU-R, de fecha 09 de julio de 2018, en su artículo segundo se aprobó el contrato de trabajo a plazo indeterminado, de fecha 26 de junio de 2018, suscrito entre la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y el Sr. Julian Quispe Pelinco, (...);

Que, en el artículo 151° del **ESTATUTO MODIFICADO 2020** de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala: "La condición del personal administrativo y de servicios su jubilación es obligatoria y automática cuando cumpla setenta (70) años de edad, en aplicación del Decreto Legislativo N° 728 y su reglamento artículo 21°";

Que, el inciso f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala como una de las causales de extinción de contrato de trabajo, la jubilación del trabajador. Asimismo, el tercer párrafo del artículo 21° de la citada norma indica: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad (...);"

Que, el trabajador administrativo Julian Quispe Pelinco, identificado con DNI N° 02362753, se encuentra bajo el régimen laboral privado, conforme se aprecia de sus boletas de pago; y como tal, está sujeto al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el Dr. Ricardo Maldonado Mamani, Jefe de la Oficina de Personal de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio N° 485-2022-OJP-UANCV de fecha 12 de diciembre de 2022, comunica al Dr. Hilario Condori Mamani, Vicerrector Administrativo, que el Sr. Julian Quispe Pelinco, personal administrativo con contrato a plazo indeterminado, quien en la actualidad viene laborando en la Oficina de Planificación - Unidad de Infraestructura, como gasfitero. El 7 de enero de 2023 cumple 70 años de edad, por lo tanto concluye su vínculo laboral con nuestra institución de acuerdo al Estatuto Universitario;

Que, la abogada Lucero Liz Gonzales Villalta, encargada de la Unidad de Asuntos Administrativos de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UANCV, en el Informe Legal N° 0338-2022-UANCV-OAJ-UAA, de fecha 21 de diciembre de 2022, recomienda se apruebe la jubilación automática del trabajador administrativo Julian Quispe Pelinco, a partir del 07 de enero de 2023, en cumplimiento al Decreto Supremo 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, artículo 16 inciso f);

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en





RESOLUCIÓN N° 0001-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de enero de 2023

ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meeting, de fecha 29 de diciembre de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario, acordó: i) aprobar el cese por límite de edad al Sr. Julian Quispe Pelinco, identificado con DNI N° 02362753, a partir del 07 de enero de 2023, quien cumple 70 años de edad; de conformidad con lo establecido en el artículo 151° del Estatuto Modificado 2020; así como el inciso f) del artículo 16 y el tercer párrafo del artículo 21 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR; ii) agradecer al citado trabajador administrativo por los servicios prestados a la comunidad universitaria en las diversas funciones que desempeñó; iii) disponer que la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal de esta Casa Superior de Estudios, elabore la liquidación de los beneficios sociales conforme a Ley, así como los adeudos devengados que le corresponda al mencionado ex - trabajador administrativo, a que se refiere la Resolución N° 0629-2022-UANCV-CU-R de fecha 13 de setiembre de 2022, previa presentación de: a) Entrega de cargo a su jefe inmediato superior; b) Constancia de no adeudar bienes y fondos a la Universidad expedidos por la Oficina de Economía; c) Constancia de no existir proceso laboral pendiente con la Universidad emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre adeudos devengados; iv) disponer se curse las comunicaciones respectivas para la liberación de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) al mencionado docente; asimismo, se le otorgue el certificado de trabajo respectivo;

Que, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738, Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Universitario modificado 2020 de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR, por límite de edad, a partir del día 07 de enero de 2023, al Sr. JULIAN QUISPE PELINCO, identificado con DNI N° 02362753, trabajador administrativo de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER, al citado ex - trabajador administrativo por los servicios prestados en las diversas funciones desempeñadas en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

ARTÍCULO TERCERO- DISPONER, que la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Personal de esta Casa Superior de Estudios, elabore la liquidación de los beneficios sociales conforme a Ley, así como los adeudos devengados que le corresponda al mencionado ex - trabajador administrativo, a que se refiere la Resolución N° 0629-2022-UANCV-CU-R de fecha 13 de setiembre de 2022, previa presentación de: i) Entrega de cargo a su jefe inmediato superior; ii) Constancia de no adeudar bienes y fondos a la Universidad expedidos por la Oficina de Economía; iii) Constancia de no existir proceso laboral pendiente con la Universidad emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre adeudos devengados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, se curse las comunicaciones respectivas para la liberación de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del referido ex - trabajador administrativo, conforme a Ley.





**UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"**

RESOLUCIÓN N° 0001-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 06 de enero de 2023

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la oficina correspondiente emita el **CERTIFICADO DE TRABAJO** del referido ex – trabajador, por el tiempo efectivamente laborado en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al referido ex – trabajador administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, así como las oficinas de Planificación Universitaria, Economía, Personal, Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Órgano de Inspección y Control y demás dependencias den cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


 UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


 UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cho
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS.

OFICINAS: PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas/**UNIDADES:** REMUNERACIONES, ESCALAFÓN, T, CO; y demás Unidades administrativas **INTERESADO:** Sr. JULIAN QUISPE PELINCO, identificado con DNI N°02362753.

ARCH. JBN/RCC/mam.